



VIEDMA, 09 DE MAYO DE 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para el ejercicio de la docencia en la provincia de Río Negro;

Que por las Resoluciones N° 2731/09, 322/10 y sus modificatorias se aprobó el reglamento de funcionamiento de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos, y los criterios para la inclusión y determinación de las incumbencias de los títulos que conforman el Manual de Títulos habilitados para el ejercicio de la docencia en la Provincia de Río Negro;

Que se ha solicitado por nota la incorporación del Título “Profesor de Grado Universitario en Sordos y Terapia del Lenguaje”, otorgado por Universidad Nacional de Cuyo;

Que la Comisión de Títulos ha realizado un análisis comparativo del Plan de Estudios del título incluido como “Profesor de Educación Especial en la modalidad Sordos e Hipoacúsicos/ Audición/ Voz y Lenguaje” -código 1159-, y el título “Profesor de Grado Universitario en Sordos y Terapia del Lenguaje”;

Que con la documentación analizada y aplicando los criterios de las Resoluciones mencionadas con anterioridad, la Comisión, estableció la pertinencia de asociar los títulos mencionados, bajo la denominación: “Profesor de Educación Especial/ de Grado Universitario/ en la modalidad Sordos/ Hipoacúsicos/ Audición/ Voz y Lenguaje/ Terapia del Lenguaje”;

Que la fundamentación de las decisiones emanadas de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos se encuentra en el Dictamen N° 71/22;

Que se han cumplimentado las instancias previstas en las Resoluciones N° 2731/09 y 322/10 que reglamentan el funcionamiento de dicha Comisión;

Que luego del análisis se concluye que es pertinente realizar las actuaciones necesarias;

Que es necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,  
AD REFERENDUM  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ASOCIAR el título “Profesor de Grado Universitario en Sordos y Terapia del Lenguaje” al título “Profesor de Educación Especial en la modalidad Sordos e Hipoacúsicos/ Audición/ Voz y Lenguaje” - código 1159-, bajo la denominación: “Profesor de Educación Especial/ de Grado Universitario/ en la modalidad Sordos/ Hipoacúsicos/ Audición/ Voz y Lenguaje/ Terapia del Lenguaje”; para el ejercicio de la docencia en la provincia de Río Negro, con las incumbencias establecidas por las Resoluciones N° 1633/98; 322/10; 2892/15; 4098/15; 3238/21 y 3449/21. -



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General, al Área de Títulos, a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Primaria, a los Consejos Escolares: Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II y Valle Medio I y II, a las Supervisiones de Educación Primaria, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2910

Mgter. Angélica PORTALES  
Vocal Gubernamental  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro